

**CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA
DIRECCION DE AUDITORÍA CUATRO**



**INFORME DEL EXAMEN ESPECIAL A LOS FONDOS
TRANSFERIDOS POR EL MINISTERIO DE HACIENDA
A LA CRUZ ROJA SALVADOREÑA PARA EL PAGO DE
REMUNERACIONES Y EL FUNCIONAMIENTO
INSTITUCIONAL, DURANTE EL PERIODO
COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO 2015 AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2016.**



JUNIO DEL 2017

ÍNDICE

I.	OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA AUDITORIA DE EXAMEN ESPECIAL	1
	Objetivo General:.....	1
	Objetivos específicos	1
	Alcance de la Auditoria de Examen Especial	1
II.	PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS	2
III.	RESULTADOS DE LA AUDITORIA DE EXAMEN ESPECIAL.....	3
IV.	CONCLUSIÓN DE LA AUDITORIA.....	5
V.	RECOMENDACIONES	5
VI.	ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA.....	5
VII.	SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES	5

**Asamblea General de Voluntarios
Cruz Roja Salvadoreña
Presente.**

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 195 de la Constitución de la República, Arts. 5 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas, hemos realizado Examen Especial a los fondos transferidos por el Ministerio de Hacienda a la Cruz Roja Salvadoreña para el pago de remuneraciones y el funcionamiento Institucional, durante el periodo comprendido del 1 de enero 2015 al 31 de diciembre de 2016

I. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA AUDITORIA DE EXAMEN ESPECIAL

Objetivo General:

Comprobar que los fondos transferidos por el Ministerio de Hacienda a la Cruz Roja Salvadoreña, para el pago de remuneraciones y el funcionamiento institucional, se hayan utilizado en los fines previstos, cumpliendo con el marco legal y técnico aplicable.

Objetivos específicos

- a) Verificar que los fondos transferidos por el Ministerio de Hacienda a la Cruz Roja Salvadoreña se hubiera utilizado para pago de remuneraciones y el funcionamiento institucional.
- b) Comprobar que se hubiera establecido medidas de control apropiadas para garantizar que los fondos fueran utilizados en los fines previstos.
- c) Verificar que en las operaciones y transacciones relacionadas con el uso de esos fondos se haya realizado cumpliendo con las disposiciones legales y técnicas aplicables.

Alcance de la Auditoria de Examen Especial

Nuestro alcance comprendió el examen a documentos financieros y administrativos relacionados con el uso de los fondos transferidos por el Ministerio de Hacienda a la Cruz Roja Salvadoreña, para el pago de Remuneraciones y Funcionamiento (Adquisiciones de Bienes y Servicios), durante el periodo del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2016.

II. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS

Entre los principales procedimientos de auditorías ejecutados mencionamos los siguientes:

1. Solicitamos los expedientes de procesos por libre gestión correspondientes al periodo sujeto al examen y revisamos que contuvieran los documentos que demuestran todas las actuaciones del Proceso, entre los cuales verificamos lo siguiente:
 - a) Que la contratación correspondiera a alguna de las condiciones establecidas en el artículo 40 b) y Art. 41 a) y b) de la LACAP,
 - b) Que la adjudicación se hubiera realizado por la persona competente,
 - c) Que se hubiera emitido orden de compra o en su defecto el contrato correspondiente,
 - d) De haberse emitido Resolución razonada, que ésta estuviera suscrita por el titular de la institución o por quien este hubiera delegado.
 - e) Que se adquirido las garantías exigidas en la LACAP.

2. Obtuvimos los expedientes de Licitación Publica ejecutados en el periodo sujeto a examen con fondos recibidos del Ministerio de Hacienda y en cada uno de ellos verificamos lo siguiente:
 - a) Que el anuncio sobre la Licitación Pública se hubiera realizado al menos en un periódico de mayor circulación.
 - b) Que el acta de apertura de ofertas estuviera de acuerdo al lugar, día y hora señalada para su presentación.
 - c) Que la garantía de mantenimiento de oferta requerida oscilara entre el 2% y 5% del valor total del presupuesto del contrato.
 - d) El nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas y su conformación de acuerdo al Art.20 de la LACAP.
 - e) Que la adjudicación realizada por la autoridad competente, se haya realizado tomando en cuenta las recomendaciones del Comité de Evaluación de Ofertas.
 - f) Que el tiempo transcurrido entre la apertura de ofertas y la adjudicación, no fuera superior a 90 días.
 - g) Que antes del vencimiento de las garantías de mantenimiento de oferta, se haya notificado a todos los participantes, el resultado de la adjudicación y que este se haya publicado por medios de prensa escrita de circulación de la República.
 - h) Que el contrato se haya suscrito en el plazo establecido y contra presentación de la garantía de cumplimiento de contrato.

En el Programa de gastos en Personal los principales procedimientos de auditoría ejecutados en el presente examen describimos los siguientes:

1. Solicitamos las planillas de salarios correspondientes a los meses agosto y diciembre de 2015; y marzo y julio de 2016 y verificamos:

- a) Firmas de los responsables de la elaboración, revisión y autorización de las mismas, para confirmar o descartar incompatibilidad de funciones.
 - b) Que los descuentos realizados a favor de otras Instituciones se hubieran aplicado correctamente y enterado sus montos oportunamente, dentro del plazo establecido en la ley.
 - c) Que los nombres de los empleados que aparecen en las planillas, estén respaldados en acuerdo de nombramiento o contrato de trabajo.
2. Verificamos que los funcionarios y empleados hayan efectuado la Declaración de Probidad.
3. Verificamos en los expedientes de empleados estén actualizado y contengan la documentación necesaria que demuestre su registro laboral en la institución, como la siguiente:
- a) Solicitud de empleo firmada por el empleado.
 - b) Curriculum vitae
 - c) Acuerdo de nombramiento.
 - d) Evaluaciones o entrevistas previas a la contratación.
 - e) Evaluaciones de desempeño laboral de sus empleados.
 - f) Aplicación apropiada del escalafón

III. RESULTADOS DE LA AUDITORIA DE EXAMEN ESPECIAL

Como resultados de nuestros procedimientos de auditoría, se determinó la siguiente instancia de incumplimiento:

1. Direcciones de la CRS no han efectuado declaración Jurada de patrimonio

Comprobamos que las direcciones que desempeñan responsabilidades de ejecución o administración de la Cruz Roja Salvadoreña, no han efectuado la declaración jurada de patrimonio a la sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia. Del personal descrito a continuación:

NOMBRE DE EMPLEADO	PUESTO
	Gerente General
	Jefe de Sección de Difusión
	Jefe de Servicios Generales
	Secretaria I (Jefe UACI)

NOMBRE DE EMPLEADO	PUESTO
	Jefe de Gestión de Talento Humano

Ley de Probidad

Art. 2. “La presente Ley se aplicará a los funcionarios y empleados públicos establecidos en este cuerpo normativo, permanentes o temporales, remunerados o ad honorem, que ejerzan o hayan ejercido su cargo por elección, nombramiento o contrato emanado de la autoridad competente, que presten servicio en cualquier entidad estatal, autónoma, municipal o sociedades de economía mixta, dentro o fuera del territorio de la República. Los sujetos establecidos en este artículo se denominarán en el transcurso de esta Ley como sujetos obligados”.

Art.15. “Están obligados a declarar su patrimonio y literales.

- o) Los titulares y miembros de los organismos de dirección de las instituciones públicas y de las instituciones oficiales autónomas, así como las personas que desempeñen en ellas las principales responsabilidades de ejecución o administración, como Directores Ejecutivos y Gerentes. Esta disposición incluirá a la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa y al Instituto Salvadoreño del Seguro Social;
- y) Las personas naturales o los directores de las personas jurídicas que intervengan en el manejo de fondos o bienes públicos o fondos o bienes particulares administrados por el Estado”.

Código civil

Art. 8. “No podrá alegarse ignorancia de la ley por ninguna persona.”

La deficiencia se debe a que la Dirección General y la Jefa de Gestión de Talento Humano, de no exigir a las jefaturas la declaración de probidad como lo establece la Ley.

El no elaborar la declaración jurada las jefaturas ocasiona incumplimiento a la normativa y falta de transparencia en la gestión de los recursos.

Comentarios de la Administración.

A pesar de haber sido comunicada esta observación a la administración mediante notas REF.DA4-871.1/2017, REF.DA4-871.2/2017, REF.DA4-871.8/2017, REF.DA4-871.9/2017, y REF.DA4-871.11/2017 de fecha 7 de junio de 2017, no presentaron comentarios.

Comentarios de los Auditores

A pesar de haber sido comunicada previamente la administración no presentó evidencia, por lo que la observación se mantiene.

IV. CONCLUSIÓN DE LA AUDITORIA

Con base a resultado de nuestros procedimientos de auditoria, concluimos lo siguiente:

- Que los fondos transferidos por el Ministerio de Hacienda para pago de Remuneraciones, fueron utilizados para los fines establecidos por la Entidad.
- Que excepto por las condiciones relacionada con el funcionamiento Institucional los fondos transferidos por el Ministerio de Hacienda, se han manejado razonablemente para los fines establecidos bajo el marco legal establecido.

V. RECOMENDACIONES

Recomendación N°1

Al Presidente de Cruz Roja Salvadoreña gire instrucciones y verifique que el personal que desempeña las principales responsabilidades de ejecución y administración; los que maneje fondos o bienes públicos; y fondos particulares administrados por el Estado, presenten su declaración patrimonial ante la sección de probidad de la Corte Suprema de Justicia.

VI. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA

En el desarrollo del examen Especial se Analizamos los Informe de Auditoria Interna de la Cruz Roja Salvadoreña y de los cuales no se retomó ninguna observación.

Se tuvo a la mano también informe de auditoría externa el cual muestra una opinión limpia.

VII. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES

Se dio seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe de Examen Especial a los Fondos Transferidos por el Ministerio de Hacienda a la Cruz Roja Salvadoreña para el Pago de Remuneraciones y el Funcionamiento Institucional por el período comprendido del 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2014, determinando que las dos recomendaciones fueron cumplidas.

Este informe fue realizado de acuerdo a Normas de Auditoría Gubernamental y Políticas Internas de Auditoría, emitidas por la Corte de Cuentas de la República, y se refiere únicamente al Examen Especial a los fondos transferidos por el Ministerio de Hacienda a la Cruz Roja Salvadoreña para el pago de remuneraciones y el funcionamiento

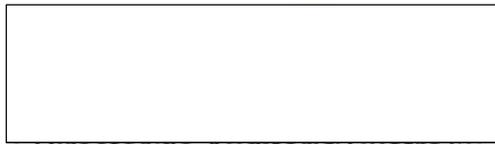
Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C.A.

Institucional, durante el periodo comprendido del 1 de enero 2015 al 31 de diciembre de 2016

San Salvador, 29 de junio de 2017.

DIOS UNIÓN LIBERTAD.



Director de Auditoría Cuatro,
Corte de Cuentas de la República



ESTA ES UNA VERSIÓN PÚBLICA A LA CUAL SE LE HA SUPRIMIDO LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O DECLARADA RESERVADA DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.